

ANEXO II
PROGRAMA

Primera parte

- Tema 18.- La Constitución de 1.978. Principios Generales.
- Tema 22.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 38.- La Corona. El poder legislativo.
- Tema 42.- El poder judicial.
- Tema 52.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 62.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 72.- El Estado de Derecho.
- Tema 82.- Principios de actuación de la Administración Pública.
- Tema 92.- El Acto Administrativo: Principios Generales del procedimiento Administrativo.
- Tema 10.- Fuentes de Derecho Administrativo.
- Tema 11.- Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía para Andalucía.
- Tema 12.- El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.
- Tema 13.- El Municipio. El término municipal. La Población. El empadronamiento.
- Tema 14.- La organización municipal. Competencias. Servicios públicos locales.
- Tema 15.- Otras Entidades Locales: Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.
- Tema 16.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos en las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración aprobación.
- Tema 17.- La Función Pública Local: Su organización. Concepto de Funcionario. Funcionarios de Habilitación Nacional. Derechos y Deberes de los Funcionarios. Régimen disciplinario.
- Tema 18.- Intervención Administrativa Local en la actividad privada. La concesión de Licencias.
- Tema 19.- Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.
- Tema 20.- El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.
- Segunda parte
- Tema 21.- Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.- Real Decreto 13/92 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.-
- Tema 22.- Circulación urbana. Concepto y regulación, bicicletas y ciclomotores.
- Tema 23.- Circulación de automóviles. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros.
- Tema 24.- Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Clasificación, descripción y utilización.
- Tema 25.- Permisos y Licencias de conducción. Sus clases.
- Tema 26.- Señales de circulación. Concepto y principios fundamentales. Características y clases de señales.
- Tercera parte
- Tema 27.- Reglamentos y Ordenanzas del Excmo. Ayuntamiento. Reseña de cada uno de ellos y contenido esquemático.
- Tema 28.- La Seguridad Ciudadana. Conceptos. Funciones de la Policía Local en cuanto a la Seguridad Ciudadana. Relaciones de la Policía Local con otros Cuerpos de Seguridad.
- Tema 29.- La Organización y Servicios de la Policía Local en Almería.
- Tema 30.- Accidentes de Circulación: Concepto, Clases y causas. Investigación de accidentes. Control estadístico.
- Tema 31.- Derecho Penal: Concepto y principios que lo rigen. El delito: Elementos característicos. Las faltas.
- Tema 32.- Grados de ejecución del delito. Sujetos del delito.

Tema 33.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus funciones.

Tema 34.- De los atentados, resistencia y desobediencia a los Agentes de la Autoridad. Insultos, Injurias y amenazas a los mismos.

Tema 35.- Causas atenuantes y eximentes de la responsabilidad criminal. La legítima defensa y la utilización de las armas.

Tema 36.- De los delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 37.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las unidades de Policía Judicial.

Tema 38.- Las Policías de las Comunidades Autónomas. Las Policías Locales.

Tema 39.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 40.- Protección Civil: Leyes y Normas reguladoras. El Plan de emergencia Municipal de Almería: Normativa y Reglamento.

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de Noviembre de 1.992.

Almería, 17 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad una plaza de Oficial II de la Policía Local de este Ayuntamiento.

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE de UNA plaza de OFICIAL de la Policía Local. Dicha plaza está incluida en la Plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Técnica, categoría Oficial, Grupo A y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- 1) Nacionalidad española.
- 2) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- 3) Tener descalzo una estatura mínima de 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.
- 4) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. El compromiso se presentará en forma de declaración jurada.
- 5) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 6) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 7) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- 8) Compromiso de conducir vehículos policiales que se presentará en forma de declaración jurada.
- 9) No padecer defecto o enfermedad física o psíquica que impida o dificulte el desempeño de las funciones policiales. La acreditación del presente requisito se realizará a través de Certificado Médico Oficial.

TERCERA: Presentación de Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA: Documentación.

1.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de CONCURSO, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la BASE NOVENA, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos deberán ser originales o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas.

2.- Los méritos a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho periódico oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma Autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

SEXTA: Tribunal:

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe Provincial de Tráfico

El Director o Jefe del Respectivo Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un representante designado por la Junta de Personal.

Un concejal designado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de grupo político diferente a aquél a que pertenezca el Presidente.

Secretario: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEPTIMA.- Actuación de los aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre tras sorteo público celebrado el día 13-07-92, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "Z" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de apellidos ordenada alfabéticamente.

OCTAVA: Comienzo de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.993. La fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

NOVENA: Procedimiento de calificación y selección:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases y puntuaciones.

A) FASE DE CONCURSO: Los méritos documentalmente probados y aportados por los aspirantes de conformidad con la BASE CUARTA, puntuarán con una nota máxima de 2'70 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Ser miembro en activo de los Cuerpos de Policía Local = 0,20 puntos por cada DOS años de servicio y hasta un máximo de 1,20 puntos.-
- 2) Ser miembro en activo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado = 0,20 cada TRES años de servicio y hasta un máximo de 1,20
- 3) Experiencia documentalmente probada en dirección de personal dentro la Administración pública = 0,30 puntos.-

Para que el Tribunal pueda tener en cuenta la puntuación obtenida en la fase de CONCURSO, se ha de haber superado la fase de OPOSICION.

B) FASE DE OPOSICION: La fase de oposición puntuará con una nota máxima de 6 puntos y constará de los siguientes ejercicios:

1º) PRUEBAS DE APTITUD FISICA:

a) Antes del comienzo de las pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria.-

b) Los aspirantes deberán superar 3 de las 5 pruebas que se proponen en el ANEXO I de la convocatoria.- Caso de NO superarse las TRES PRUEBAS de las 5 propuestas quedará eliminado. La calificación será de APTO o NO APTO.

2º) EJERCICIO ESCRITO: Resolución de un supuesto penal, restringido a los DELITOS tratados en el programa del ANEXO II, donde los aspirantes han de contemplar los siguientes extremos:

- Tipificación.-- Responsabilidad criminal.-- Grado de ejecución. - Atenuantes, Agravantes o Eximentes.-- Diferencias con otros tipos penales de corte semejante al propuesto. - Actuación de la P. Local ante el caso propuesto.

Los aspirantes, para la resolución de este ejercicio podrán disponer de un ejemplar del Código Penal sin jurisprudencia ni comentarios.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 1'5 puntos.

Para la realización de esta Prueba se dispondrá de un tiempo máximo de 2 horas.

TERCER EJERCICIO: Exponer por escrito y durante un período máximo de TRES horas, DOS TEMAS a elegir por el aspirante de los TRES elegidos a la suerte de entre los que componen el programa que se especifica en el ANEXO II. La puntuación máxima de este ejercicio será de 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 1'5 puntos.

DECIMA.- Calificación final.

La calificación final vendrá obtenida por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso más los obtenidos en la fase de oposición, no pudiendo superar dicha suma el total de 8'70 puntos que se tendrá como calificación final de 10 puntos.

El aprobado, por tanto, se obtendrá con una suma total (fase concurso + fase oposición) de 4'35 puntos que se equiparará al aprobado con 5 puntos.-

DECIMOPRIMERA.- Puntuación y propuesta de selección.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Admon. Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

DECIMOSEGUNDA.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el anuncio del aspirante aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.-

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.-

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acre-

ditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, donde se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.-

DECIMOTERCERA.- Plazo para la toma de posesión como funcionario en prácticas.-

El plazo para tomar posesión como OFICIAL de la Policía Local en PRÁCTICAS será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la notificación al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.-

DECIMOCUARTA.- Período de Prácticas:

El aspirante que haya obtenido nombramiento como OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL EN PRÁCTICAS, deberán realizar el curso correspondiente en la escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

Para obtener el nombramiento en propiedad el aspirante deberá superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirá la instrucción correspondiente.

Superado el período de prácticas y previas las pruebas y ejercicios que se estimen pertinentes, será nombrado por la Alcaldía-Residencia funcionario en propiedad, siéndole computable a efectos de antigüedad el período de prácticas.

DECIMOQUINTA.- Base final.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.-

ANEXO I

EJERCICIOS FÍSICOS: PRUEBAS Y MARCAS:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

*** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

*** DOS INTENTOS.

*** Marcas mínimas: Las reflejadas en el cuadrante

CARRERA RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

*** El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.- No se admitirán clavos en las zapatillas.-

*** Marcas Mínimas: Las reflejadas en el cuadrante.-

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

*** El aspirante se colocará entre la raya de UN METRO DE LARGA y 0,05 METROS DE ANCHA marcada en el suelo paralela al foso de saltos y, a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.-

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.-

Puede realizar DOS INTENTOS contabilizándose el mejor.- El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.-

Es NULO el salto que se produce por el apoyo alternativo y NO simultáneo de los pies sobre el suelo.

*** Marca mínima: La reflejada en el cuadrante.-

NATAION 25 METROS ESTILO LIBRE:

*** El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.-

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.-

*** DOS INTENTOS

*** Marcas mínimas: Las reflejadas en el cuadrante.-

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL:

*** El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

*** Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

*** DOS INTENTOS en un tiempo máximo de 2'.

*** Invalidaciones:

** Levantar los pies del suelo en su totalidad.

** Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.-

*** Marcas mínimas: Las reflejadas en el cuadrante.-

PRUEBAS	HOMBRES							
	EDADES		EDADES		EDADES		EDADES	
HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	
CARRERA VELOCIDAD (60 m)	9" 00	9" 3	9" 8	10" 1	10" 4	10" 7	10" 10	
CARRERA RESISTENCIA (1000 m)	3' 40"	4' 05"	4' 15"	4' 25"	4' 35"	4' 45"	4' 55"	
SALTO LONGITUD (PIES JUNTOS)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	
NATAION (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	
BALON MEDICINAL (5 Kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	

PRUEBAS	MUJERES							
	EDADES		EDADES		EDADES		EDADES	
HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	
CARRERA VELOCIDAD (60 m)	10"	10" 5	11"	11" 5	12" 1	12" 5	12" 9	
CARRERA RESISTENCIA (1000 m)	4' 25"	4' 50"	5' 00"	5' 15"	5' 45"	6' 15"	6' 40"	
SALTO LONGITUD (PIES JUNTOS)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	
NATAION (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1' 03"	
BALON MEDICINAL (3 Kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	

ANEXO II

- 1.- El Estado.- Concepto.- Elementos.- La división de poderes.- Funciones.- Organización del Estado Español.-
- 2.- Constitución.- Concepto y clases.- El poder constituyente.- Breve historia del constitucionalismo español.-
- 3.- Los deberes y derechos de la persona en la Constitución de 1,978.- Garantía y suspensión de los mismos.-
- 4.- La Corona.- Las Cortes Generales.- Estructura y competencia.- Procedimiento de elaboración de las leyes.-
- 5.- Formas de Gobierno.- El Gobierno y la Administración.- Relaciones Gobierno / Cortes Generales.- Funciones del Gobierno.-
- 6.- El Poder Judicial.- Principios constitucionales.- Estructura y organización del sistema judicial español.-
- 7.- Organización territorial del Estado.- Las Comunidades Autónomas.-
- 8.- El Tribunal Constitucional.- El Defensor del Pueblo.- La Reforma de la Constitución Española.-
- 9.- El Estatuto de autonomía de Andalucía.- Estructura y disposiciones generales.- Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia.- Competencias.- Reforma.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas.-
- 10.- El Derecho Administrativo.- Fuentes y jerarquía de NORMAS.-
- 11.- El Procedimiento administrativo.- El acto administrativo.- Concepto, elementos y clases.-
- 12.- Los recursos administrativos.- Principios generales.- Clases.-
- 13.- Responsabilidad de la administración.- Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva.- Peculiaridades del régimen jurídico local.-

- 14.- El Régimen Local español.-Principios constitucionales y regulación jurídica.-Tipos de entidades locales.-
- 15.- El Municipio.- Concepto y elementos.- Competencias municipales.-
- 16.- La organización y funcionamiento del Municipio.- El Pleno.- El Alcalde.-La Comisión de Gobierno.- Otros órganos municipales.-
- 17.- Los bienes de las entidades locales.-Régimen de utilización de los de dominio público.-
- 18.- El servicio público en la esfera Local.- Modos de gestión de los servicios públicos.-
- 19.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.- Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.-
- 20.- La licencia municipal.- Tipos.- Actividades sometidas a licencia.- Tramitación.-
- 21.- La multas municipales.- Concepto y clases.- Procedimiento sancionador.-
- 22.- Los presupuestos municipales.- Concepto y clases.- Ingresos municipales.- Las Ordenanzas fiscales.- Documentos contables.-
- 23.- Función Pública Local.- Su organización.-Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.-
- 24.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.- Situaciones administrativas.-
- 25.- La función policial como servicio público.- Concepto de Policía.- Modelo policial español.-
- 26.- Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.- Las Policías Autónomas.-
- 27.- La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Disposiciones generales.- Principios básicos de actuación.- Disposiciones estatutarias comunes.- Régimen disciplinario.-
- 28.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Funciones de la Policía Local.- Las Juntas Locales de Seguridad: normativa, composición y funciones.-
- 29.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.-
- 30.- El uso de las armas de fuego por las FF. y CC. de Seguridad.- Legislación y normativa aplicable.-
- 31.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados.- Venta ambulante.- Espectáculos y establecimientos públicos.-
- 32.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo.- Infracciones y sanciones.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.- Disposiciones y actuación.-
- 33.- La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil.- Plan de Emergencia Municipal de Almería.- Los Grupos Operativos y su conexión con las Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-
- 34.- La Ley 2/85 de Protección Civil.- Esquema y contenido general.- Normativa básica de Protección Civil.-
- 35.- Concepto jurídico del delito: la acción, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad.-
- 36.- Delitos y faltas.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-
- 37.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores.- Grados de ejecución del delito.-
- 38.- Delitos contra la Autoridad y sus Agentes: atentado, resistencia y desobediencia.-
- 39.- Delitos contra las personas: lesiones, homicidio e infanticidio.-
- 40.- Delitos contra la propiedad: robo, hurto y utilización ilegítima de vehículo a motor ajeno.-
- 41.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente.-
- 42.- Delitos contra la Seguridad del Tráfico.-
- 43.- La Policía de Barrio: antecedentes históricos.- Funciones de auxilio, información e intervención.-
- 44.- La Policía de Barrio: cualidades e actitudes.-
- 45.- La Policía de Barrio: la información y su importancia.- Clases de información y fuentes.- La comunicación interpersonal.-
- 46.- La Policía de Barrio: intervención con ancianos, ebrios, toxicómanos, adolescentes y mujeres.- La comunicación persuasiva.-
- 47.- La Policía Local como Policía Judicial.- Legislación y funciones.-
- 48.- Procedimientos judiciales en materia penal.- El sistema judicial español.-Principios que lo rigen.- El Ministerio Fiscal.-
- 49.- El Atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.- Concepto y estructura.- Formas de iniciación.- Tramitación.- Las actas policiales.- Diligencias de remisión.-
- 50.- Seguridad ciudadana y orden público.- El sentimiento de inseguridad y sus causas.-
- 51.- La detención.- Sujetos activo y pasivo.- Supuestos especiales de detención.- Derechos del detenido.- Ley Orgánica 2/84 de "Habeas Corpus".-
- 52.- Ley de Seguridad Vial Reglamento de Circulación.- Estructura y conceptos generales.-
- 53.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección.- Adelantamientos.- Obstáculos.- Parada y estacionamiento.- Transporte de materias que requieren precauciones especiales.-
- 54.- Circulación de peatones.- Circulación urbana.- Conductores.- Marcha atrás.- Trabajos eventuales.- Instalaciones en la vía pública.- Circulación de bicicletas y ciclomotores.-
- 55.- Señales de circulación.- Clasificación y orden de preeminencia.-
- 56.- Licencias de conducción: sus clases.- Intervención, suspensión y revocación.-
- 57.- Cultura: concepto y elementos estructurales.- Cultura y subcultura.- La llamada subcultura policial.- Los cambios culturales.-
- 58.- Cultura policial: sus componentes.- Deformación profesional.-
- 59.- El acto humano: sus elementos.-
- 60.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera.- Normativa legal.- Intervención en caso de accidente.-
- 61.- Alcoholemia.- Datos.- Su consideración según la normativa vigente.- doctrina constitucional.- Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.-
- 62.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado.- Conceptos básicos: densidad, capacidad, intensidad y velocidad.-
- 63.- Técnicas de tráfico: señalización de las vías.- Características de las señales de tráfico.- Instalación de semáforos.-
- 64.- Técnicas de tráfico: el estacionamiento de vehículos.- Concepto y problemática.- Ordenación del estacionamiento.- Circulación peatonal.-
- 65.- Accidentes de circulación: concepto, clases y fases.- Investigación de accidentes: medidas y diagramas.- Puntos de referencia.-
- 66.- Investigación de accidentes: planificación de la investigación.-El interrogatorio de conductores.- Otras informaciones.-
- 67.- Investigación de accidentes: posibilidad del cálculo de la velocidad de un móvil.- El cuestionario estadístico.-
- 68.- Técnica Policial: la Inspección Ocular, concepto y generalidades.- Requisitos, fines y metodología.-
- 69.- Técnica Policial: hipótesis, pruebas e indicios de delitos.- tipos de prueba.- La prueba desde el punto de vista jurídico.-
- 70.- Técnica policial: recogida de muestras y su importancia en la investigación.- Manchas de sangre: estudio morfológico, recogida y transporte.-
- 71.- Técnica policial: señales y marcas de fuerza en las cosas.- sistemas de investigación.- Fractura de cristales: concepto, estructura, variedades y procedimientos analíticos.-
- 72.- Lofoscopia: las crestas papilares como base para la identificación personal.- Definición, cualidades.-
- 73.- Lofoscopia: Morfología de las crestas papilares.- Puntos característicos fundamentales.-

- 74.- Lofoscopia: huellas lofoscópicas en el lugar de los hechos.- Huellas latentes: transporte, manipulación y reactivos.-
- 75.- Lofoscopia: la importancia del Delta.- Definición y algunas variedades.- El pseudodelta.-
- 76.- La prevención del delito: aproximación al concepto.- Estrategias.-
- 77.- La prevención del delito: investigación policial y patrulla preventiva.-
- 78.- La prevención del delito: modelo punitivo y social.-
- 79.- Sistemas de control de la productividad en la organización.- Definición, elementos y requisitos.-
- 80.- La autoridad: definición, naturaleza y clases.- La responsabilidad: concepto.- La autoridad y la responsabilidad.-
- 81.- Técnicas de dirección de personal: Obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.-
- 82.- Desarrollo organizacional.- Aspectos teóricos y metodológicos.-
- 83.- Estructura de la organización.- Los grupos en la organización.-
- 84.- La coordinación: necesidad, definición y tipos.-
- 85.- Organización de la Policía Local de Almería.- Unidades, grupos y secciones.- Funciones y organigramas.-
- 86.- Organización funcional del área de Protección Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería.- Unidades, Grupos y Secciones.- Funciones.-
- 87.- Informática.- Aplicación al servicio de la Policía Local.-
- 88.- Toxicomanías.- Clasificación de las Drogas.- Breve reseña de la heroína, cocaína, cannabis.-
- 89.- Criminología.- Concepto.- Evolución histórica.- Principales tendencias.-
- 90.- Deontología profesional.- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.- Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía.-

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de noviembre de 1.992.

Almería, 17 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad una plaza de SARGENTO de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Hallándose 1 plaza de SARGENTO de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca Oposición por sistema de Promoción Interna, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad mediante Oposición por el sistema de Promoción Interna de 1 plaza de SARGENTO de la Policía Local más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de Resolución de la Oposición. Las plazas están incluidas en la plantilla de Funcionarios en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva Grupo C, categoría Sargento.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

19.- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, Cabo Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería y contar con una antigüedad de al menos DOS años en la misma.

20.- Poseer la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de la Comunidad Autónoma Andaluza, se podrá dispensar de un grado el requisito de titulación, siempre que se hayan realizado los cursos y obtenido los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

39.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.-

TERCERA.- Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación al anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirante manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

QUINTA.- Tribunal:

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:
El Jefe Provincial de Tráfico
El director o Jefe del Respectivo Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
Un representante designado por la Junta de Personal.-

Un Concejel designado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, de grupo político distinto al del Presidente.

Secretario: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre tras sorteo público celebrado el día 13-07-92, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "Z" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de apellidos ordenada alfabéticamente.

SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la Oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.993, la fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales.